

BUENOS AIRES, 02 de octubre de 2007

RESOLUCIÓN N° 15.743

VISTO el Expediente N° 1354/07 rotulado “TRADING y otros s/ Posible Intermediación Irregular en la Oferta Pública”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 33/35; conformidad prestada por el Gerente de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron al haber observado la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) que en el sitio web <http://www.tradingbursatil.blogspot.com> existe un anuncio referido a la realización de operaciones bursátiles y negociación de títulos públicos (bonos) recibidos por el cobro de juicios contra el Estado, en el que se detalla la dirección de correo electrónico tradingl@fibertel.com.ar, los números telefónicos de contacto y el horario de atención de “TRADING” (fs. 1/7).

Que consultado el sitio www.paginasamarillas.com.ar con la finalidad de identificar al titular de los teléfonos consignados en www.tradingbursatil.blogspot.com, se determinó a fs. 8/9 que los números allí especificados corresponden a Fanny KOREMBERG, con domicilio en Av. L.N. Alem 424. piso 3° “302” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que habiéndose efectuado el 27/08/07 contacto telefónico con los números que aparecen en el sitio web www.tradingbursatil.blogspot.com a fin de recabar información, a fs. 14/15 se le hizo saber al funcionario público actuante que la entidad se denominaba “TRADING”, y que allí compraban bonos y a ese fin debía acercarse a la oficina sita en Av. L.N. Alem N° 424, piso 3°, Of. 302 de esta Ciudad, con el comprobante de tenencia de bonos, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 15:00 hs. para dirigirse junto a ellos al banco donde tuviera depositados los bonos.

Que una vez en el banco, la persona interesada en la venta debía hacer la transferencia de los bonos a la cuenta de “TRADING”, y en ese momento le sería abonado el monto de la operación.

Que a fs. 27/28, el 04/09/07 se practicó por parte de esta CNV una verificación en las oficinas sitas Av. L.N. Alem 424, piso 3°, Of. 302 de esta Ciudad, a fin de determinar la actividad desarrollada por “TRADING” y/o Fanny KOREMBERG.

Que allí se constató que bajo la denominación de fantasía “TRADING” operan Lorena Mariana ESPERÓN y Fanny KOREMBERG, sin constituir ésta una sociedad, y con similar metodología de trabajo, tanto para la Srta. ESPERÓN como para la Srta. KOREMBERG.

Que “TRADING” no posee apoderados y que intermedia entre la persona que quiera vender bonos y la sociedad de bolsa “MOLINARI SOCIEDAD DE BOLSA S.A.”, abriéndole en la misma una cuenta.

Que el cliente decide la transferencia de los títulos a “MOLINARI SOCIEDAD DE BOLSA S.A.” por intermedio de “TRADING”, que es quien negocia el precio con esta sociedad de bolsa.

Que “TRADING”, y/o la Srta. ESPERÓN y/o la Srta. KOREMBERG obtienen su ganancia en la intermediación, por diferencia de precios, sin revestir la calidad de Agente y/o Sociedad de Bolsa, promotor y/o productor, Agente de Mercado Abierto o sucursal debidamente autorizada, según lo informado a fs. 11 por la Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados de esta CNV.

Que la actividad, realizada a través del sitio web www.tradingbursatil.blogspot.com queda alcanzada por el artículo 16 de la Ley de Oferta Pública N° 17.811, ya que ni “TRADING” ni las Srtas. Lorena Mariana ESPERÓN y/o Fanny KOREMBERG cuentan con la autorización de esta CNV, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 6° de la mencionada ley, consistente en “... llevar el registro de las personas físicas y jurídicas autorizadas a efectuar oferta pública y establecer las normas a que deben ajustarse aquéllas y quienes actúan por cuenta de ellas...” (inciso d), y “...autorizar la oferta pública” (inciso a).

Que conforme lo dispuesto por los artículos 8° inciso a), 9° del Capítulo XVII y 28 incisos b).1) y b.2) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), es requisito para negociar valores negociables en todo el ámbito nacional la obtención previa de la autorización de oferta pública y el intermediario debe registrarse en una entidad autorregulada, debiendo abstenerse de intervenir en caso contrario, situación que en el caso bajo examen no se verifica.

Que ante la falta de adecuación a las normas en cuestión, procede intimar bajo apercibimiento de instruir el sumario previsto por el artículo 12 de la Ley N° 17.811 (texto mod. por art. 39 del Dto. N° 677/01) a “TRADING” y/o Lorena Mariana ESPERÓN y/o Fanny KOREMBERG en su domicilio de la Av. L.N. Alem 424, piso 3°, Of. 302 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que cesen de inmediato en el territorio de la República Argentina, todo ofrecimiento público de negociación de valores negociables y toda actividad de intermediación en la oferta pública a través de www.tradingbursatil.blogspot.com o cualquier otro medio de difusión.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.811 y las implícitas que de ella derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a “TRADING”, Lorena Mariana ESPERÓN y Fanny KOREMBERG, bajo apercibimiento de instruir el sumario previsto por el artículo 12 de la Ley N° 17.811 (texto mod. por art. 39 del Dto. N° 677/01), para que cesen de inmediato en el territorio de la República Argentina, todo ofrecimiento público de negociación de valores negociables y toda actividad de intermediación en la oferta pública a través de www.tradingbursatil.blogspot.com o cualquier otro medio de difusión, y retiren la dirección y el número de contacto en la República Argentina, por cuanto ello constituye una oferta pública irregular en los términos de los artículos 16 de la Ley N° 17.811, 8º inciso a), 9º del Capítulo XVII, 28 incisos b.1) y b.2 del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SRV19.cnv.gov.ar, la advertencia al público inversor de que “TRADING”, Lorena Mariana ESPERÓN y Fanny KOREMBERG no son intermediarios autorizados a operar en la oferta pública en el territorio de la República Argentina, ni se encuentran registrados en una entidad autorregulada en el país.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a “TRADING”, Lorena Mariana ESPERÓN y Fanny KOREMBERG con copia autenticada de la presente Resolución en el domicilio ubicado en la Av. L.N. Alem 424, piso 3º, Of. 302 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a los efectos de la publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio Web del Organismo SRV19.cnv.gov.ar.

FIRMADO:

Eduardo HECKER – Presidente

Alejandro VANOLI – Vicepresidente

Dr. Héctor O. HELMAN - Director